

AUTO :
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 2022-00211
OMTVN

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA Q.**

Dieciocho de julio de dos mil veintidós (2022).

Al examinar la demanda dentro del proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por el señor ALDEMAR GIRALDO CASTRO, en contra de la señora ORFI GONZÁLEZ OSORIO a través de apoderado judicial, en el capítulo COMPETENCIA, por el factor territorial se desprende que por el numeral 1 del artículo 28 y el del Código General del Proceso son los Jueces de Familia en oralidad del municipio de Cartago, Valle del Cauca por cuanto en el acápite de notificaciones se indica que la parte demandada reside con dicho municipio.

Se desprende entonces de lo anterior que el competente para conocer de este asunto sería los JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA EN ORALIDAD (R.) de Cartago, Valle del Cauca, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso.

Se rechaza de plano la demanda, tal como lo indica el artículo 90 ibídem, y se harán el demás ordenamiento a que hubiera lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por el señor ALDEMAR GIRALDO CASTRO, en contra de la señora ORFI GONZÁLEZ OSORIO a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Remitir el expediente al JUZGADOS PROMISCUOS DE FAMILIA REPARTO de Cartago (Valle del Cauca), por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civil y familia de esta ciudad, previa anotación en los registros correspondientes, para tal efecto se ordena la remisión del expediente digital.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JORGE ANÍBAL TEJADA QUINTERO para representar a la parte dentro de los términos del poder a él conferido, solamente para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 19-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1aa80f0e88bcb6e6117cdcee9684106476536c6a5bbb80c469857c603ff0d13**

Documento generado en 18/07/2022 11:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>